

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

695 *BARCELONA*

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso.

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado. Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, Edificio C, 12.^a planta.

Numero de asunto: Concurso voluntario 703/2013 5.^a

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Julio Salvat Astorch, 77095816T.

Fecha del auto de declaración: 10 de diciembre del 2013.

Administradores concursales: D. Luisa Parra Carrete, con NIF 77739454Y domiciliada en c/ Mallorca 237 bis 3.º 2.^a Barcelona, como Abogada, con correo electrónico: comunicaciones@2004ec.es

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Régimen de intervención las facultades de la concursada.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 13 de diciembre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A14000081-1